



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós

(2022)

Demandante : TECNIFIL SAS
Demandado : JOSE MATIAS MOLINA ULIANA
Radicado : 2022-030

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada SARA CARRASQUILLA VALIENTE, identificado con C.C. No. 1.143.389.832 de Bogotá (DC) y T.P. No. 378.788 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP